

**RESOLUCIÓN NÚM: R112/2026****Valencia, en la fecha de firma electrónica****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA Y EL “LLAMAMIENTO ABIERTO Y NO COMPETITIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE ENTRADAS DE ACCESO AL ENCUENTRO INTERNACIONAL ‘SOUTH SUMMIT MADRID 2026’”**

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El Patronato de la Fundación aprobó el Plan de Actuación 2026, que incluye entre sus líneas estratégicas la promoción del emprendimiento tecnológico, la proyección internacional del ecosistema innovador de la ciudad de València y el refuerzo de su posicionamiento como hub europeo de innovación, en el marco de la estrategia València Innovation Capital.

**SEGUNDO.** - En desarrollo de dichas líneas estratégicas, la Fundación impulsa su presencia institucional en el encuentro internacional “South Summit Madrid 2026”, uno de los principales foros internacionales de referencia en materia de innovación, emprendimiento y atracción de inversión, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid y que reúne a startups, inversores, corporaciones e instituciones públicas de ámbito internacional.

**TERCERO.** - Con el fin de facilitar la asistencia de startups del ecosistema valenciano a dicho encuentro internacional, se ha elaborado el documento denominado “Llamamiento abierto y no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional ‘South Summit Madrid 2026’”, cuyo objeto es regular el procedimiento para la distribución mediante sorteo público de treinta (30) entradas de acceso, con sujeción a criterios objetivos y no evaluativos.

**CUARTO.** - El citado llamamiento no constituye una subvención ni un contrato público, al no implicar transferencia económica alguna, ventaja patrimonial o contraprestación, tratándose exclusivamente del acceso a un evento internacional, y se ajusta a la normativa

aplicable a la Fundación y a la naturaleza jurídica de sus actuaciones en el ámbito del sector público local

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
3. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
4. Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y Decreto 68/2011, por el que se aprueba su Reglamento.
5. Ley 1/2002 de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.
6. El documento de Llamamiento abierto y no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional “South Summit Madrid 2026”
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad
9. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos personales de los participantes.
10. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Aprobar el documento “Llamamiento abierto y no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional ‘South Summit Madrid 2026’”, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

**SEGUNDO.** – Autorizar la tramitación y publicación del citado llamamiento, garantizando su difusión pública a través del apartado Perfil de Contratante de la web corporativa de la Fundación y de los restantes canales oficiales de comunicación que resulten necesarios, de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad e igualdad.

**TERCERO.** – Facultar a la Subdirección de Emprendimiento y al personal técnico del área correspondiente para la ejecución del procedimiento regulado en el llamamiento, incluida la verificación de requisitos, la organización del sorteo público, la designación de la persona o personas responsables de su realización y la elaboración del acta formal del sorteo, en los términos previstos en el Anexo I.

**CUARTO.** – Ordenar la integración en el expediente de la presente Resolución y de su Anexo I, y encomendar al Servicio Jurídico de la Fundación la realización de las actuaciones de publicación y difusión que resulten procedentes, conforme a la normativa de transparencia y publicidad activa aplicable.

**QUINTO.** – Dar traslado de esta Resolución a la Subdirección de Emprendimiento y a los departamentos correspondientes para su plena efectividad.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

**Arturo Castelló García**  
**Director Gerente en funciones**

## ANEXO I

# LLAMAMIENTO ABIERTO Y NO COMPETITIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE ENTRADAS DE ACCESO AL ENCUENTRO INTERNACIONAL ‘SOUTH SUMMIT MADRID 2026’

## 1. ANTECEDENTES

South Summit es uno de los principales encuentros internacionales de referencia en materia de innovación, emprendimiento y atracción de inversión, reuniendo anualmente a startups, inversores, corporaciones, instituciones públicas y agentes del ecosistema innovador a nivel global.

En el marco de la estrategia de internacionalización y fortalecimiento del ecosistema innovador de la ciudad de València, y de conformidad con lo previsto en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), la entidad contará con un stand institucional en este encuentro internacional **South Summit Madrid 2026**, en el que, además participarán 8 agentes del ecosistema valenciano.

Con el fin de facilitar la **asistencia de startups del ecosistema valenciano** a este encuentro internacional, se impulsa el presente llamamiento para la distribución de un número limitado de entradas de acceso al evento.

## 2. OBJETO DEL LLAMAMIENTO

El objeto del presente llamamiento es regular el procedimiento para la participación en un **sorteo abierto y no competitivo de treinta (30) entradas de acceso al encuentro internacional ‘South Summit Madrid 2026’** con la finalidad de facilitar que startups del ecosistema valenciano puedan visitar y asistir a este evento, favoreciendo su acercamiento a un entorno global de innovación, conocimiento, inversión y colaboración.

La asignación de las entradas se realizará mediante **sorteo público**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, garantizando en todo momento los principios de **objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades**.

Se asignará **una (1) entrada a cada uno de las treinta (30) startups premiadas**.

La participación en el sorteo y, en su caso, la obtención de una entrada **no implica**:

- Participación en el stand institucional de València Innovation Capital.
- Selección, evaluación comparativa ni reconocimiento de carácter promocional.
- Asunción de compromisos económicos ni de otro tipo por parte de la entidad.

### 3. NATURALEZA JURÍDICA.

De conformidad con la normativa aplicable a València Innovation Capital y con el marco jurídico que regula su actividad dentro del sector público local, la presente actuación no se encuadra en las figuras jurídicas de la subvención ni de la contratación pública, por las razones que a continuación se exponen:

- **No constituye una subvención**, al no implicar transferencia económica ni otorgar una **ventaja económica evaluable**, tratándose exclusivamente del acceso temporal y no patrimonializable a un encuentro internacional que no conlleva utilización de espacio institucional, ni participación ni visibilidad.
- **No constituye un contrato**, dado que no existe prestación o contraprestación a favor de València Innovation Capital ni obligación recíproca entre las partes.
- El procedimiento es **objetivo, neutro y no evaluativo**, basado únicamente en la verificación de requisitos mínimos y en la **asignación mediante sorteo público**, sin criterios comparativos ni valoración cualitativa entre solicitudes.
- Su tramitación se ajusta a los principios de **publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y libre competencia**.

### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar las startups que:

4.1 Completen el **formulario de solicitud** cuyo enlace se facilita en el punto 5 (Presentación de solicitudes)

4.2 Presenten, **dentro del plazo establecido**, la declaración responsable firmada electrónicamente (**Anexo I**), que deberá presentarse a la dirección de correo electrónico [emprendimiento@lasnaves.com](mailto:emprendimiento@lasnaves.com), en la que se acredite:

- Cumplen los requisitos para ser consideradas startup conforme a la Ley 28/2022, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Desarrollan una actividad alineada con la estrategia València Innovation Capital.
- Se comprometen a respetar las normas de uso y seguridad del recinto ferial y asumir la responsabilidad derivada del uso ordinario de su material expositivo.
- Declaran bajo su responsabilidad que la información aportada es veraz.

4.3 Deberán cumplir, además, al menos **uno** de los siguientes criterios territoriales:

- Tener sede social en **Valencia** o en el **área metropolitana** de Valencia.
- Haber estado vinculadas al **ecosistema emprendedor tecnológico valenciano**, mediante participación o residencia en aceleradoras, incubadoras, programas municipales o autonómicos, entidades de innovación o espacios de emprendimiento.
- Desarrollar un proyecto, producto o servicio **con impacto directo en la ciudad de Valencia**, ya sea económico, tecnológico, social o medioambiental.

**No podrán participar** en el presente sorteo las entidades o agentes del ecosistema que **formen parte del stand institucional de València Innovation Capital en el evento South Summit Madrid 2026**, al tratarse de una participación de carácter institucional, representativo y diferenciada, acordada mediante decisión organizativa interna, conforme al correspondiente informe técnico de idoneidad y adecuación estratégica.

## 5. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán **exclusivamente** a través del formulario digital habilitado por Valencia Innovation Capital, disponible en el siguiente enlace:

<https://valenciainnovationcapital.com/program/30-entradas-para-south-summit-madrid-2026/>

El plazo de presentación de solicitud para obtener una entrada se iniciará el día **13 de mayo de 2026 a las 08:00h** y finalizará el día **26 de mayo de 2026 a las 23:59h**.

**No se admitirán** solicitudes incompletas o fuera de plazo.

## 6. ASIGNACIÓN DE STARTUPS

- Verificación de requisitos

València Innovation Capital comprobará exclusivamente el cumplimiento de requisitos mínimos de acceso establecidos en estas bases, sin valoración cualitativa ni comparativa entre solicitudes.

- Sorteo Público

El sorteo se celebrará:

- Fecha: miércoles **27 de mayo de 2026**
- Hora: **12:00h**
- Lugar: **Edificio La Harinera (calle Juan Verdeguer, 30)- Sala de reuniones 3**

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y trazabilidad del proceso, el sorteo se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Asignación de códigos:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación, a cada solicitud admitida se le asignará un código numérico correlativo, que se utilizará exclusivamente a efectos del sorteo.

La relación de códigos asignados se incorporará al acta del sorteo, junto con el resto de los elementos que permitan acreditar su correcto desarrollo.

b) Resultados del sorteo:

Se extraerán, en este orden:

- 1º. Las treinta (30) startups adjudicatarias de las entradas

2º. La lista de espera, por orden de extracción, para cubrir posibles renunciaciones.

c) Acta formal del sorteo

Del sorteo se levantará acta formal por la persona o personas designadas a tal efecto por el órgano competente de València Innovation Capital, en la que se hará constar, al menos:

- El método de sorteo utilizado.
- La relación de códigos de los participantes.
- El resultado completo del sorteo, incluyendo las startups adjudicatarias y, en su caso, la lista de espera.
- La fecha, hora y lugar de celebración.

El acta será firmada por la persona responsable de su elaboración e incorporada al expediente a efectos de constancia, transparencia y trazabilidad del procedimiento.

## 7. LISTA DE ESPERA Y CIERRE DE CUPO

La lista de espera se atenderá siguiendo estrictamente el orden resultante del sorteo, con el fin de cubrir posibles renunciaciones, incomparecencias o incidencias que pudieran producirse entre las startups inicialmente adjudicatarias de las entradas.

### Cierre de cupo

En el supuesto de que, tras la aplicación íntegra de la lista de espera, persistieran entradas sin adjudicar, València Innovation Capital podrá, mediante resolución motivada de la Dirección-Gerencia, proceder a:

- su **reasignación**, siempre que las startups destinatarias cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente llamamiento, o
- en su caso, **declararlas desiertas**, sin que ello afecte al normal desarrollo de la actuación.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS STARTUPS PARTICIPANTES

Las startups que resulten adjudicatarias de una entrada tras la celebración del sorteo deberán:

- **Asistir** al encuentro internacional South Summit Madrid 2026, en los términos y condiciones establecidos por la organización del evento.
- **Mantener una conducta profesional y respetuosa**, tanto durante su asistencia al evento como en sus interacciones con terceros, de acuerdo con los usos habituales en este tipo de encuentros.
- **Facilitar, con carácter voluntario y previa autorización**, el material gráfico o informativo que, en su caso, pueda ser solicitado por València Innovation Capital (logotipo y breve descripción de la startup), **exclusivamente a efectos de difusión**

**institucional** de la asistencia de startups del ecosistema valenciano al evento, a través de los canales de comunicación corporativos de la entidad.

#### **Incumplimiento de obligaciones:**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente llamamiento podrá comportar, previa comunicación por parte de València Innovation Capital, **la revocación de la entrada adjudicada**, procediéndose, en su caso, a su reasignación conforme a lo previsto en el apartado relativo a la lista de espera.

#### **Gastos no asumidos por València Innovation Capital:**

València Innovation **Capital no asumirá ningún gasto derivado de la asistencia** de las startups adjudicatarias al evento **South Summit Madrid 2026**, incluidos, entre otros, los gastos de transporte, alojamiento, manutención, desplazamiento de la persona representante, seguros, merchandising o cualquier otro gasto no indicado expresamente en el presente llamamiento.

Todos los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia de la asistencia al evento **serán exclusivamente asumidos por la startup adjudicataria**.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales facilitados por las startups en el marco de este llamamiento serán tratados por València Innovation Capital en su condición de **responsable del tratamiento**, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La finalidad del tratamiento es la **gestión del procedimiento de participación en el sorteo**, la elaboración de la lista de startups adjudicatarias de las entradas, la comunicación institucional relacionada con 'South Summit Madrid 2026' y, en su caso, la publicación de la identidad de las startups premiadas, conforme a los principios de transparencia que rigen la actuación de las entidades del sector público.

La base jurídica del tratamiento es la gestión de una actuación institucional propia, en el marco de los fines estatutarios de València Innovation Capital y del Plan de Actuación 2026, así como la participación voluntaria de las startups interesadas en el presente llamamiento.

No se solicitará a las startups que traten datos personales por cuenta de València Innovation Capital, por lo que **no resulta necesario suscribir un contrato de encargo del tratamiento** en los términos del artículo 28 del RGPD.

El tratamiento de los datos se limitará estrictamente a las finalidades indicadas y se conservará durante el tiempo necesario para la gestión del procedimiento y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Las personas interesadas podrán

ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos legalmente previstos.

## **10. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ACTIVA**

València Innovation Capital actuará conforme a los principios de publicidad activa, transparencia, objetividad, igualdad y libre concurrencia, **garantizando la difusión pública de la documentación relativa al presente llamamiento.**

A tal efecto, se publicará en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de la entidad **y, en su caso, en los restantes canales oficiales de comunicación de València Innovation Capital que resulten necesarios para garantizar su correcta difusión.**

## **11. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL LLAMAMIENTO**

València Innovation Capital podrá modificar, suspender o dejar sin efecto el presente llamamiento por causa justificada.

Dicha decisión será objeto de publicación en el apartado 'Perfil de Contratante' de su web corporativa y, en su caso, en los restantes canales oficiales de comunicación de la entidad que resulten necesarios para garantizar su correcta difusión.

## **12. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE LLAMAMIENTO A PARTICIPAR**

La interpretación de este documento corresponde a la Dirección-Gerencia de València Innovation Capital, en su calidad de órgano competente para su aprobación y ejecución.

## **13. ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO DE LLAMAMIENTO A PARTICIPAR**

La presentación del **Anexo I** como solicitud de participar en este llamamiento implica la aceptación íntegra y sin reserva del mismo y de las decisiones adoptadas por València Innovation Capital para su correcta ejecución.

## **14. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente documento se rige por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (Ley de Startups).
- Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- El Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital.
- Cualquier otra normativa que le sea de aplicación.